

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-2023 /CS-AS N° 028-2023-OPE/INS-1
		Fecha del informe	09/08/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MARÍA TERESA MARENGO MURGA Directora General Oficina de Administración Instituto Nacional de Salud	

3	ANTECEDENTES	<p>1.- Mediante requerimiento de Bienes y Servicios SIGANET N° 3818-2023 de fecha 09 de junio del 2023, la Dirección Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, remite los Términos de Referencia, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de las Instalaciones Eléctricas Sede Central".</p> <p>2.- Mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 044-2023-OA/INS, del 28 de junio del 2023, se aprueba el expediente de contratación.</p> <p>3.- Mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N° 031-2023-OA/INS, de fecha 28 de junio de 2023, se designa al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS-1.</p> <p>4.- Mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 36-2023-OA/INS, de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS-1 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de las Instalaciones Eléctricas Sede Central".</p> <p>5.- Con fecha 04 de julio del 2023 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS-1 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de las Instalaciones Eléctricas Sede Central".</p> <p>6.- De acuerdo al calendario del procedimiento de selección, del 05 al 13 de julio del 2023 se realizó el registro de participantes a través de la plataforma del SEACE, del cual se registraron 39 participantes.</p> <p>7.- Asimismo, de acuerdo al cronograma establecido el 14 de julio de 2023 se realizó la Presentación de ofertas (Electrónica), del cual se presentó dieciséis (16) ofertas, válidas al procedimiento de selección.</p> <p>8.- Con fecha 19 de julio de 2023, el Comité de Selección acordó por Unanimidad postergar la etapa de Otorgamiento de Buena Pro hasta el 25 de julio del 2023, por la solicitud de elementos constitutivos modificándose el cronograma de actividades.</p> <p>9.- Con fecha 26 de julio de 2023, el Comité de Selección acordó por Unanimidad postergar la etapa de Otorgamiento de Buena Pro hasta el 31 de julio del 2023, según artículo 68° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificándose el cronograma de actividades.</p> <p>10.- Con fecha 31 de julio de 2023, el Comité de Selección acordó por Unanimidad postergar la etapa de Otorgamiento de Buena Pro hasta el 01 de agosto del 2023, por la complejidad en la evaluación del procedimiento de selección modificándose el cronograma de actividades.</p> <p>11.- Con fecha 01 de agosto 2023, el comité a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS-1 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de las Instalaciones Eléctricas Sede Central", realiza la revisión de la oferta presentada:</p> <p>a) El postor MUNGUIA ROMERO GUSTAVO JAVIER, es NO ADMITIDO su oferta y obtiene en el orden de prelación 1er puesto con un puntaje total de 105.00 puntos. sin embargo en Requisitos de Calificación B debido a que la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4), no se encuentra igual a lo solicitado en la bases integradas, no cumpliendo con acreditar, lo establecido en las bases integradas.</p> <p>b) El postor DRYWALLCOHL E.I.R.L., es NO ADMITIDO su oferta y obtiene en el orden de prelación 1er puesto con un puntaje total de 105.00 puntos. sin embargo en Requisitos de Calificación B debido a que la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4), no se encuentra igual a lo solicitado en la bases integradas, no cumpliendo con acreditar, lo establecido en las bases integradas.</p> <p>c) El postor INDESCO INGENIEROS S.R.L., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 001-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos, el cual no respondió, por ello su oferta es RECHAZADA.</p> <p>d) El postor CARRILLO ZELAYA ALBERT FRANZ, su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 003-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos; sin embargo, la estructura de costos presentada solo detalla el valor de todos los insumos que conlleva realizar el servicio, pero debe tomarse en cuenta que la finalidad del presente procedimiento de selección es el SERVICIO y en su estructura de costos no ha considerado varios factores que hacen que se realice el servicio, como por ejemplo la mano de obra, que es un factor esencial en la realización del presente servicio; en ese sentido, su oferta es RECHAZADA.</p> <p>e) El postor SAN PEDRO S.A. INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA, su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 004-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos, el cual no respondió, por ello su oferta es RECHAZADA.</p> <p>f) El postor MECANICA ENERGIA TELECOMUNICACION Y CONSTRUCCION S.A.C., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 005-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos, el cual no respondió, por ello su oferta es RECHAZADA.</p> <p>g) El postor CONSTRUCTORA CUSA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 006-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos, el cual no respondió, por ello su oferta es RECHAZADA.</p> <p>h) El postor INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICAS S.A.C., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 008-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos; sin embargo, la estructura de costos presentada contiene error aritmético, ya que la suma del Total Neto (S/ 144,067.79) más el IGV (S/ 25,932.20) da como resultado S/ 169,999.99, difiriendo del importe ofertado; en ese sentido, su oferta es RECHAZADA.</p>	
---	--------------	--	--

i) El postor DIZAC INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 009-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos; sin embargo, la estructura de costos presentada cuenta con error aritmético al hallar el Total. Se evidencia que coloca total con IGV, pero para obtener ese resultado debería ser la suma del costo directo (CD) más gastos generales (GG) más la utilidad (U), el resultado (R) se debería multiplicar por el 18% para obtener el IGV, luego sumar R+IGV y obtener el costo total (T); al respecto, se puede evidenciar que en el total ha considerado que está incluido el IGV, pero el impuesto no se ve reflejado en el cálculo; en ese sentido, su oferta es **RECHAZADA**.

j) El postor INVERSIONES Y ASOCIADOS ALYSON S.A.C., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 011-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos; sin embargo, respondió fuera de la hora indicada, de acuerdo al Principio de Igual de trato, ya que se le dio la misma oportunidad que a los demás postores, pero no entrego a la hora precisada, por ello no se tomará en cuenta el documento enviado fuera de hora; en ese sentido, su oferta es **RECHAZADA**.

k) El postor 2R BUSINESS ENGINEERING S.A.C., su oferta es admitida, pero al revisar el factor de evaluación precio, mediante Carta N° 012-2023-AS N° 028-2023-OPE/INS-1 se solicita los elementos constitutivos; sin embargo, la estructura de costos presentada solo detalla el valor de todos los insumos que conlleva realizar el servicio, pero debe tomarse en cuenta que la finalidad del presente procedimiento de selección es el **SERVICIO** y en su estructura de costos no ha considerado varios factores que hacen que se realice el servicio, como por ejemplo la mano de obra, que es un factor esencial en la realización del presente servicio; en ese sentido, su oferta es **RECHAZADA**.

l) El postor EVS ELECTRIC E.I.R.L., su oferta y obtiene en el orden de prelación el 1er puesto con un puntaje total de 105.00 puntos; sin embargo, en el requisitos de Calificación "Experiencia del Personal Clave", se observa que el postor presenta al Sr. Andy Walter Pesantes Toledo (Ing. Electricista), cuyo título lo obtuvo el 06ABR2018, de la revisión de su experiencia del ítem 46 hasta 53 no cumple con lo solicitado en las bases integradas, ni cumple con la finalidad de la contratación, es así que no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas. En ese sentido, **NO** cumple con acreditar lo requerido en las bases integradas; dicha oferta se considera como **DESCALIFICADA**. Asimismo, del requisito de calificación **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, **NO** cumplen con lo solicitado, siendo que, la documentación presentada para acreditar los componentes o actividades solicitadas en las bases del procedimiento de selección, no cumple con la finalidad de la contratación, su oferta es considerada como **DESCALIFICADA**.

m) El postor PLANERG PERU S.A.C., su oferta y obtiene en el orden de prelación el 2do puesto con un puntaje total de 78.63 puntos; sin embargo, en el requisitos de Calificación "Experiencia del Personal Clave", se observa que el postor no acredita la experiencia mínima solicitada al Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico Colegiado y habilitado, debido a que, presenta experiencias que no se ha solicitado en las bases integradas, demuestra experiencia como ingeniero responsable en obras, y la experiencia que tiene en servicios no se indica el plazo de ejecución del servicio, ni cumple con la finalidad de la contratación, es así que no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas En ese sentido, **NO** cumple con acreditar lo requerido en las bases integradas; dicha oferta se considera como **DESCALIFICADA**.

n) El postor LVA INGENIEROS S.A.C., su oferta y obtiene en el orden de prelación el 3er puesto con un puntaje total de 53.71 puntos; sin embargo, del requisito de calificación **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, **NO** cumple con lo solicitado, siendo que, la experiencia uno (01) presenta divergencia de la definición del contrato con la constancia de cumplimiento de la prestación del servicio; asimismo, la experiencia dos (02) tiene varias partidas y no se detalla cuanto es el importe de experiencia para acreditar los similares; en ese sentido, su oferta es considerada como **DESCALIFICADA**.

f) El postor VERA CORP S.A.C., su oferta y obtiene en el orden de prelación el 4to puesto con un puntaje total de 52.09 puntos; sin embargo en Requisitos de Calificación "Experiencia del Personal Clave", el postor no acredita la experiencia mínima solicitada al Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico Colegiado y habilitado, debido a que, presenta experiencias que no se ha solicitado en las bases integradas, presenta al Ing. Mecánico Electricista Eligio Gomez Cabanillas titulado de fecha 27FEB2017, en la primera y segunda experiencia las actividades y finalidad no son las solicitadas en las bases integradas, no cumple con la finalidad de la contratación, es así que no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas. En ese sentido, VERA CORP S.A.C. **NO** cumple con acreditar lo requerido en las bases integradas; dicha oferta se considera como **DESCALIFICADA**.

o) El postor INVERSIONES VITI S.A.C., su oferta y obtiene en el orden de prelación el 5to puesto con un puntaje total de 40.50 puntos, cumpliendo con lo solicitado en las bases integradas, es considerada como **CALIFICADA**. Sin embargo, el valor ofertado supera el valor estimado. En atención, al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el cual dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 68. Rechazo de Ofertas

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

(...)"

De acuerdo a la normativa citada, mediante CARTA N° 014-2023- AS N° 028-2023-OPE/INS-1 de fecha 24 de julio de 2023, se solicitó a la empresa INVERSIONES VITI S.A.C., la reducción de su oferta, debido a que supera el valor estimado de la contratación.

Por lo que, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, la empresa INVERSIONES VITI S.A.C., remite la Carta.: IV-008-2023, en la cual remite la reducción de su oferta por el importe total de S/ 304,610.00.

Al respecto, se solicita de acuerdo al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el cual dispone textualmente lo siguiente:

(...)

"68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad

(...)"

Ahora bien, oferta reducida de la empresa INVERSIONES VITI S.A.C. , sigue superando el valor estimado; por ello, se envió el correo electrónico al área usuaria solicitando si cuenta con los recursos presupuestales, así como autorizar la disponibilidad presupuestal; sin embargo, su respuesta indica que no se cuenta con presupuesto, conforme lo señalado por el personal especialista en programación. En ese sentido, la oferta de la empresa INVERSIONES VITI S.A.C. es **RECHAZADA** tal como lo señala el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

12.- Con fecha 01 de agosto de 2023, se registro en el SEACE el DESIERTO del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS-1 para la contratación del "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE CENTRAL" en virtud al Artículo 68. Rechazo de ofertas, en el numeral 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

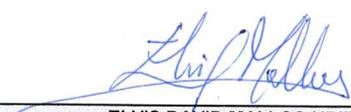
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE CENTRAL
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-OPE/INS-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	NÚMERO DE ITEMS DESIERTOS	1

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Se registraron al procedimiento de selección 39 participantes.	x
	Se presento un total de dieciseis (16) ofertas, de la evaluación de la documentación obligatoria dos (02) no cumplieron, nueve (09) ofertas fueron rechazadas por no presentar los elementos constitutivos, o error en su formulación, y de los requisitos de calificación se determinó que los postores cumplen con lo solicitado en las bases, sin embargo cuatro (04) ofertas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos de calificación y un (01) oferta fué descalificado en su evaluación, porque su oferta económica supera el valor estimado, siendo que su oferta económica supera el valor estimado en un 14.620178%, y en concordancia a lo señalado en el Artículo 68. Rechazo de ofertas.	x
5	Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte, mediante correo electrónico de fecha 26 de julio del 2023, indica que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto ofertado para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OPE/INS	x
	Se rechazo la oferta del póstor INVERSIONES VITI S.A.C. del procedimiento de selección por el supuesto que la oferta supere el valor estimado.	x
	En conformidad con el 68.3 del Artículo N° 68 Rechazo de Ofertas del Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.	x

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas técnicas y económicas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	x

8 En ese sentido, se remite el presente informe para los tramites correspondientes

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 JOSE LUIS ALOR ASTETE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 ELVIS DAVID MALLCO URIBE PRIMER MIEMBRO	 EVER ELOY FLORES VASQUEZ SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO